



GACETA OFICIAL

DIGITAL

Año CV

Panamá, R. de Panamá martes 27 de octubre de 2009

N° 26397

CONTENIDO

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Resolución N° 20

(De martes 16 de junio de 2009)

"POR LA CUAL SE DECLARA LA CANCELACIÓN POR VENCIMIENTO DE LA CONCESIÓN OTORGADA A LA EMPRESA MINERA KELTIC, S.A., MEDIANTE EL CONTRATO N° 63 DE 10 DE SEPTIEMBRE DE 1996".

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Decreto Ejecutivo N° 144

(De jueves 17 de septiembre de 2009)

"POR EL CUAL SE DESIGNA A LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL INSTITUTO PANAMEÑO AUTÓNOMO COOPERATIVO (IPACOO)".

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Decreto Ejecutivo N° 149

(De viernes 18 de septiembre de 2009)

"POR EL CUAL SE DESIGNA AL SUBDIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO PANAMEÑO AUTÓNOMO COOPERATIVO, (IPACOO)".

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Resuelto N° 860-IMC-14

(De miércoles 21 de octubre de 2009)

"POR EL CUAL SE DECLARA IDÓNEO PARA EJERCER EL CARGO DE MAGISTRADO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA A EL LICENCIADO ARTURO VALLARINO BARTUANO"

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Resuelto N° 861-IMC-15

(De miércoles 21 de octubre de 2009)

"POR EL CUAL SE DECLARA IDÓNEO PARA EJERCER EL CARGO DE MAGISTRADO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA A EL LICENCIADO ADÁN ARNULFO ARJONA LÓPEZ"

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Resuelto N° 862-IMC-16

(De miércoles 21 de octubre de 2009)

"POR EL CUAL SE DECLARA IDÓNEO PARA EJERCER EL CARGO DE MAGISTRADO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA A EL LICENCIADO ROLANDO JAVIER VILLALAZ GUERRA"

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Resolución N° 863-IMC-17

(De miércoles 21 de octubre de 2009)

"POR EL CUAL SE DECLARA IDÓNEA PARA EJERCER EL CARGO DE MAGISTRADO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA A LA LICENCIADA MARIBEL CORNEJO BATISTA"



MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Resolución N° 864-IMC-18
(De miércoles 21 de octubre de 2009)

"POR LA CUAL SE DECLARA IDÓNEA PARA EJERCER EL CARGO DE MAGISTRADA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA A LA LICENCIADA VIRGINIA DEL CARMEN ARANGO DURLING"

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Resuelto N° 865-IMC-19
(De miércoles 21 de octubre de 2009)

"POR EL CUAL SE DECLARA IDÓNEA PARA EJERCER EL CARGO DE MAGISTRADA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA A LA LICENCIADA NORIS EMILDA HERNANDEZ PEREZ"

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Decreto N° 118
(De viernes 16 de octubre de 2009)

"QUE DESIGNA AL VICEMINISTRO DE ECONOMÍA, ENCARGADO"

MINISTERIO DE SALUD

Resolución N° 515
(De lunes 18 de junio de 2007)

"POR LA CUAL LAS EMPRESAS INTERESADAS EN EXPORTAR PRODUCTOS CÁRNICOS, DE ACUERDO A LA NORMATIVA VIGENTE, DEBEN CONTAR CON INSPECCIÓN VETERINARIA OFICIAL POR PARTE DE MÉDICOS VETERINARIOS DEL DEPARTAMENTO DE PROTECCIÓN DE ALIMENTOS DEL MINISTERIO DE SALUD"

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Acuerdo N° 627
(De viernes 16 de octubre de 2009)

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 91, 92 Y 93 DEL ACUERDO N° 523 DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2008. "POR EL CUAL SE APRUEBA EL PREÁMBULO Y EL TEXTO ARTICULADO DEL CÓDIGO DE ÉTICA JUDICIAL PANAMEÑO"

REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ

Nota Marginal de Advertencia N° S/N
(De lunes 8 de junio de 2009)

"POR LA CUAL SE COLOCA UNA NOTA MARGINAL DE ADVERTENCIA SOBRE EL ASIENTO 133767 TOMO 2006 DEL DIARIO INSCRITO AL DOCUMENTO REDI 1007347 QUE PESA SOBRE LA FINCA 30942 QUE PERTENECE SEGÚN SU ÚLTIMO TRASPASO AL SEÑOR ISMAEL PÉREZ FRÍAS"

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

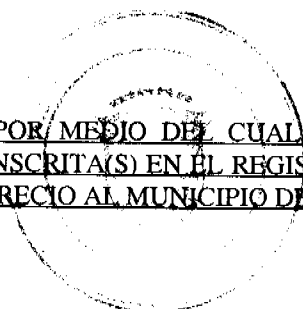
Resolución S.B.P. N° 173-2009
(De miércoles 5 de agosto de 2009)

"POR LA CUAL SE AUTORIZA A HSBC BANK (PANAMÁ), S. A. A CERRAR, A PARTIR DEL 31 DE AGOSTO DE 2009, LA SUCURSAL UBICADA EN PLAZA BELÉN, CALLE 50, EN EL DISTRITO DE PANAMÁ, PROVINCIA DE PANAMÁ"

CONSEJO MUNICIPAL DE ATALAYA / VERAGUAS

Acuerdo N° 29
(De martes 17 de febrero de 2009)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA CANCELACIÓN DE LA MARGINAL SOBRE LA(S) FINCA(S) INSCRITA(S) EN EL REGISTRO PÚBLICO, CUYOS PROPIETARIO(S) HAYAN PAGADO LA TOTALIDAD DEL PRECIO AL MUNICIPIO DE ATALAYA"



AVISOS / EDICTOS

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DESPACHO SUPERIOR
DIRECCION NACIONAL DE RECURSOS MINERALES

Resolución N° 20

(De 16 de junio de 2009)

LA MINISTRA DE COMERCIO E INDUSTRIAS

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la empresa **MINERA KELTIC, S.A.**, suscribió con el Estado el Contrato N° 63 de 10 de septiembre de 1996, publicado en la Gaceta Oficial N° 23,143 de 14 de octubre de 1996, a través del cual se le otorgó derechos exclusivos para la exploración de minerales metálicos (oro y otros), en una (1) zona de 21,000 hectáreas, ubicadas en el corregimiento de Calovébora, distrito de Santa Fe, provincia de Veraguas, e identificada con el símbolo MKSA-EXPL(oro y otros) 94-59.

Que cumpliendo con las disposiciones del Código de Recursos Minerales, el Contrato en mención establece en la Cláusula Segunda que **"Los derechos a que se refiere este Contrato se otorgan por un período de cuatro (4) años y comenzarán a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial"**. (El resaltado es nuestro)

Que del párrafo anterior se desprende que la concesión de exploración de minerales metálicos (oro y otros) otorgada a la empresa **MINERA KELTIC, S.A.**, a través del Contrato N° 63 de 10 de septiembre de 1996, publicado en la Gaceta Oficial N° 23,143 de 14 de octubre de 1996, expiró el 14 de octubre de 2000, y la concesionaria no solicitó así la prórroga del mismo.

Que el artículo 288 del Código de Recursos Minerales establece lo siguiente:

Artículo 288: "El Órgano Ejecutivo, en ausencia de un motivo de fuerza mayor, deberá declarar la cancelación de las concesiones mineras por cualquiera de las siguientes razones:

1.
2. **Cuando las concesiones mineras expiren**, sean declaradas insubsistentes o los contratos hayan sido anulados, y
3." (El resaltado es nuestro)

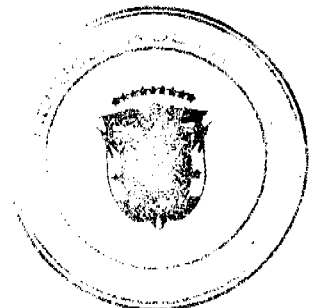
Que la empresa **MINERA KELTIC, S.A.** adeuda al Tesoro Nacional la suma de **NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN BALBOAS CON 50/100 (B/.99,781.50)** en concepto de cánones superficiales correspondientes a los períodos 1997-1998, 1998-1999, 1999-2000; así como la suma de **DIECISIETE MIL SEISCIENTOS OCHO BLABOAS CON 50/100 (B/.17,608.50)** al Municipio de Santa Fe.

Que en virtud de lo anterior se,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR LA CANCELACIÓN POR VENCIMIENTO de la concesión otorgada a la empresa **MINERA KELTIC, S.A.**, mediante el Contrato N° 63 de 10 de septiembre de 1996, para la exploración de minerales metálicos (oro y otros) en una (1) zona de 21,000 hectáreas, ubicadas en el corregimiento de Calovébora, distrito de Santa Fe, provincia de Veraguas, e identificada con el símbolo MKSA-EXPL(oro y otros) 94-59.

SEGUNDO: Dar traslado de la presente Resolución a la Contraloría General de la República para que proceda a ingresar al Tesoro Nacional la Fianza de Garantía por la suma de Dos Mil Cien Balboas con 25/100 (B/. 2,100.25), la cual se encuentra depositada mediante Títulos Prestacionales, según consta en el Recibo N° 49 de 31 de julio de 1995, Control N° 230105, emitido por la propia Contraloría, detallados de la siguiente manera:



TITULO PRESTACIONAL N°	A FAVOR DE	CANTIDAD
0146118	JULIO SILVERA	B/.175.57
0151577	ARMANDO GARRIDO	B/.257.32
0151578	ARMANDO GARRIDO	B/.252.37
0698840	FLAVIA DE CEDEÑO	B/. 30.66
0725040	LUIS A. ARROCHA	B/. 75.35
0386213	CÉSAR R. ALCEDO A.	B/. 56.74
0238558	VICTORIA DE ARROCHA	B/.104.09
0381934	ANICETO RODRIGUEZ	B/. 43.92
0349834	VERETA CATON	B/. 17.26
0343894	CRISTIN MORAN	B/. 23.04
0050458	OLGA ORTEGA	B/.107.13
0711080	FAUSTINO MINERA	B/. 40.60
0589500	JILMA DE MARIN	B/. 30.30
0615500	SECUNDINO BARRIOS	B/. 38.92
0725500	DEMOSTENES GONZALEZ	B/. 36.75
0899955	CRESCENCIA PENJA	B/. 5.76
0438877	COLOMBIA CHAVEZ	B/. 5.89
0725041	LUI A. ARROCHA	B/. 73.90
0372673	ESMERALDA DE ORTIZ	B/. 11.93
0188778	DORIS VELASQUEZ	B/.208.26
0386214	CESAR R. ALCEDO A.	B/. 55.65
0154398	WALTER STAFF	B/. 50.90
0755243	RAMON SANCHEZ	B/. 77.72
0224718	ERIC ALVAREZ	B/.224.77
0291698	ASENCION PEREZ	B/. 65.15
0581180	CESAR GARRIDO	B/. 30.30

TERCERO: Dar traslado de la presente Resolución al Ministerio de Economía y Finanzas para que preceda a realizar todas las gestiones pertinentes para el cobro de los cánones superficiales adeudados que mantiene la empresa **MINERA KELTIC, S.A.** con el Estado, derivados de la concesión otorgada mediante el Contrato N° 63 de 10 de septiembre de 1996.

CUARTO: Dar traslado de la presente Resolución al Municipio de Santa Fe para que preceda a realizar todas las gestiones pertinentes para el cobro de los cánones superficiales adeudados que mantiene la empresa **MINERA KELTIC, S.A.**

QUINTO: INCORPORAR las áreas relacionadas con el Contrato N° 63 de 10 de septiembre de 1996, al Régimen de Reserva Minera, según el artículo 30 del Código de Recurso Minerales.

SEXTO: ORDENAR su anotación en el Registro Minero y el archivo del expediente.

SÉPTIMO: La presente Resolución admite Recurso de Reconsideración ante la autoridad respectiva, dentro de los cinco (5) días hábiles a partir de su notificación.



FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 288 y concordantes del Código de Recursos Minerales.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE.

GISELA ÁLVARES DE PORRAS

Ministra de Comercio e Industrias

MARIA INES CASTILLO DE SANMARTÍN

Viceministra de Industrias y Comercio



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

DECRETO EJECUTIVO No. 1444
(del 17 de Septiembre de 2009)

Por el cual se designa a la Directora Ejecutiva del Instituto Panameño Autónomo Cooperativo (IPACOOOP)

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales.

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la Ley 24 de 21 de julio de 1980, la Junta Directiva del Instituto Panameño Autónomo Cooperativo (IPACOOOP), recomendará el nombramiento del Director y Subdirector Ejecutivo de dicha entidad.

Que la Junta Directiva del Instituto Panameño Autónomo Cooperativo (IPACOOOP), mediante Resolución J.D./No.03/2009, remitida el 5 de agosto de 2009, presentó la terna correspondiente para la designación del Director (a) Ejecutivo (a) de la referida entidad.

Que se hace necesario designar al Director (a) del Instituto Panameño Autónomo Cooperativo (IPACOOOP).

DECRETA:

Artículo 1: Se designa a ANA GISELLE ROSAS DE VALLARINO, con cédula de identidad personal número 8-702-749, en el cargo de Directora Ejecutiva del Instituto Autónomo Cooperativo (IPACOOOP), con salario de cuatro mil balboas (B/4,000.00), con cargo a la partida 1.42.0.1.010.01.01.001, y gastos de representación de mil quinientos balboas (B/1,500.00), con cargo a la partida 1.42.0.1.010.01.01.030, con código de cargo 0011150.

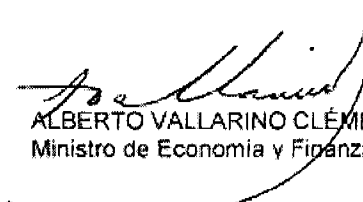
Artículo 2: Remitir copia de este Decreto Ejecutivo a la Asamblea Nacional para la ratificación de la designación realizada, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 161 de la Constitución Política, en concordancia con la Ley 3 de 16 de junio de 1987.

Artículo 3: El presente Decreto Ejecutivo comenzará a regir desde su promulgación.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 17 días del mes de Septiembre de dos mil nueve (2009).


RICARDO MARTINELLI B.
Presidente de la República


ALBERTO VALLARINO CLÉMENT
Ministro de Economía y Finanzas



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

DECRETO EJECUTIVO No. 149
(de 18 de Septiembre de 2009)

Por el cual se designa al Subdirector Ejecutivo del Instituto Panameño
Autónomo Cooperativo, (IPACCOOP)

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la Ley 24 de 21 de julio de 1980, la Junta Directiva del Instituto Panameño Autónomo Cooperativo (IPACCOOP), recomendará el nombramiento del Director y Subdirector Ejecutivo de dicha entidad.

Que se hace necesario designar al Subdirector del Instituto Panameño Autónomo Cooperativo.

DECRETA:

Artículo 1: Se designa a MIGUEL ÁNGEL ROBINSON SOMARRIBA, con cédula de identidad personal 8-210-2089, en el cargo de Subdirector Ejecutivo del Instituto Panameño Autónomo Cooperativo (IPACCOOP), con salario de tres mil balboas (B/3,000.00), con cargo a la partida 1.42.0.1.010.01.01.001 y gastos de representación de mil balboas (B/1,000.00) con cargo a la partida 1.42.0.1.010.01.01.030, código de cargo 0011060.

Artículo 2: Remitir copia de este Decreto Ejecutivo a la Asamblea Nacional para la ratificación de la designación realizada, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 161 de la Constitución Política de la República, en concordancia con la Ley 3 de 16 de junio de 1987.

Artículo 3: El presente Decreto Ejecutivo comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 18 días del mes de Septiembre de dos mil nueve (2009).


RICARDO MARTINELLI B.
Presidente de la República

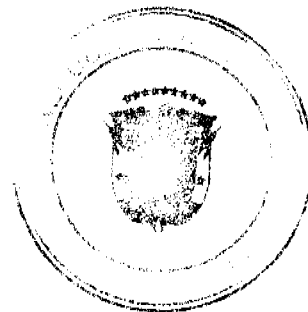

ALBERTO VALLARINO CLEMENT
Ministro de Economía y Finanzas

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Resuelto No. 860-IMC-14 Panamá, 21 de octubre de 2009

EL MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA,

en uso de sus facultades legales,



CONSIDERANDO:

Que mediante apoderado legal, el Licenciado **ARTURO VALLARINO BARTUANO**, varón, panameño, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal N° 8-132-762, vecino de esta ciudad, ha solicitado al Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le declare idóneo para ejercer el cargo de **MAGISTRADO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**.

Que con la solicitud ha presentado los siguientes documentos:

1. Certificado de Nacimiento, expedido por la Dirección General del Registro Civil, en el que se hace constar que en el Tomo No. 132, en la Partida de Nacimiento No. 762, se encuentra inscrito el nacimiento de **ARTURO ULISES VALLARINO BARTUANO**, ocurrido el día 15 de diciembre de 1943, en el Corregimiento de Capira (CABEC), Distrito de Capira, Provincia de Panamá.
2. Copia cotejada del Diploma original expedido por la Universidad de Panamá, en el que consta que **ARTURO VALLARINO BARTUANO**, obtuvo el título de Licenciado en Derecho y Ciencias Políticas, el día 18 de febrero de 1966.
3. Copia simple debidamente cotejada del Certificado de Idoneidad expedido por la Sala de Negocios Generales de la Corte Suprema de Justicia de acuerdo al artículo 28, ordinal 1 de la Ley 51 de 1961 que lo declara idóneo para ejercer la profesión de abogado en la República de Panamá.
4. Copia autenticada del acuerdo No. 20 del 25 de febrero de 1966 en la que se declara que **ARTURO VALLARINO BARTUANO**, reúne los requisitos necesarios para ejercer la profesión de abogado en la República de Panamá.
5. Certificación expedida por el Juzgado Primero de Circuito Civil del Primer Circuito Judicial de Panamá, en la que hace constar que el Licenciado **ARTURO VALLARINO BARTUANO**, ha ejercido la profesión de abogado por más de diez (10) años.
6. Certificación expedida por el Juzgado Tercero de Circuito Civil del Primer Circuito Judicial de Panamá, en la que hace constar que el Licenciado **ARTURO VALLARINO BARTUANO**, se encuentra inscrito en el libro de registro de Abogados y Agentes Judiciales de este Despacho Judicial, de los años 1974 hasta el año 1986, por lo que el mismo tiene más de diez años de ejercer la profesión.
7. Certificación expedida por el Juzgado Segundo de Circuito Civil del Primer Circuito Judicial de Panamá, en la que hace constar que el Licenciado **ARTURO VALLARINO BARTUANO**, se encuentra inscrito en el Libro de inscripción de abogados de este tribunal No.1, página 107, desde el 27 de octubre de 1983, por lo tanto ha ejercido la profesión de abogado por más de diez (10) años.

Que del estudio de la documentación aportada, se concluye que el peticionario es panameño por nacimiento, con más de treinta y cinco (35) años de edad, posee título universitario en Derecho y Ciencias Políticas debidamente inscrito, y ha completado un período de diez (10) años, en el cual ha ejercido la profesión de abogado, comprobando así, que cumple con todas las exigencias del Artículo 204 de la Constitución Política de la República de Panamá y lo dispuesto en el Artículo 78 del Código Judicial.

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar idóneo para ejercer el cargo de **MAGISTRADO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA** al Licenciado **ARTURO ULISES VALLARINO BARTUANO**, con cédula de identidad personal N° 8-132-762, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de la República y la Ley.

SEGUNDO: Notificar al Licenciado **ARTURO ULISES VALLARINO BARTUANO**, o a su apoderado legal, de lo antes Resuelto.

TERCERO: Contra este Resuelto, procede Recurso de Reconsideración.

CUARTO: Este Resuelto empezará a regir desde su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 204 de la Constitución Política de la República de Panamá, artículo 78 del Código Judicial y Decreto Ley 2 de 11 de enero de 2006.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

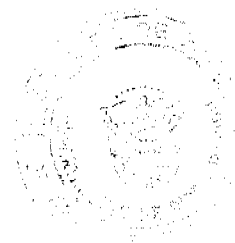
JOSÉ RAÚL MULINO

Ministro

JORGE RICARDO FÁBREGA

Viceministro de Gobierno

REPÚBLICA DE PANAMÁ



MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA**Resuelto No. 861-IMC-15 Panamá, 21 de octubre de 2009.****EL MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA,****en uso de sus facultades legales,****CONSIDERANDO:**

Que el Licenciado **ADÁN ARNULFO ARJONA LÓPEZ**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 8-279-779, con domicilio en la casa No. 2127, Corregimiento de Las Cumbres, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, ha solicitado al Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le declare idóneo para ejercer el cargo de **MAGISTRADO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**.

Que con la solicitud ha presentado los siguientes documentos:

1. Copia autenticada del Diploma expedido por la Universidad Santa María La Antigua, en el que consta que **ADÁN ARNULFO ARJONA LÓPEZ**, obtuvo el título de Licenciado en Derecho y Ciencias Políticas, el día 10 de febrero de 1984.
2. Copia autenticada del Certificado de Idoneidad expedido por la Sala de Negocios Generales de la Corte Suprema de Justicia de acuerdo al artículo 28, ordinal 1 de la Ley 51 de 1961 que declara idóneo a **ADÁN ARNULFO ARJONA LÓPEZ**, para ejercer la profesión de abogado en la República de Panamá.
3. Certificado de Nacimiento, expedido por la Dirección General del Registro Civil, en el que se hace constar que al Tomo No.279, Partida de Nacimiento No. 779, se encuentra inscrito el nacimiento de **ADÁN ARNULFO ARJONA LÓPEZ**, ocurrido el día 24 de marzo de 1961, en el Corregimiento de Pueblo Nuevo, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá.
4. Certificación expedida por la Dirección Regional de Educación de Panamá Centro, en la que consta que **ADÁN ARNULFO ARJONA LÓPEZ**, culminó sus estudios universitarios en la Universidad Santa María la Antigua.
5. Copia autenticada de de la Gaceta Oficial No. 23,960, de 3 de enero de 2000, donde consta la designación del licenciado **ADÁN ARNULFO ARJONA LÓPEZ**, como magistrado de la Corte Suprema de Justicia.
6. Copia autenticada del acta de toma de posesión del licenciado **ADÁN ARNULFO ARJONA LÓPEZ**, como Magistrado de la Corte Suprema de Justicia.
7. Certificación expedida por la Dirección de Recursos Humanos del Órgano Judicial en la que constan los cargos desempeñados por el licenciado **ADÁN ARNULFO ARJONA LÓPEZ**.

Que del estudio de la documentación aportada, se concluye que el peticionario es panameño por nacimiento, con cuarenta y ocho (48) años de edad, posee título universitario en Derecho y Ciencias Políticas debidamente inscrito, y ha completado un período de diez (10) años, en el cual ha ejercido la profesión de abogado, comprobando así, que cumple con todas las exigencias del Artículo 204 de la Constitución Política de la República de Panamá y lo dispuesto en el Artículo 78 del Código Judicial.

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar idóneo para ejercer el cargo de **MAGISTRADO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA** al Licenciado **ADÁN ARNULFO ARJONA LÓPEZ**, con cédula de identidad personal N° 8-279-779, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de la República y la Ley.

SEGUNDO: Notificar al Licenciado **ADÁN ARNULFO ARJONA LÓPEZ**, el presente Resuelto.

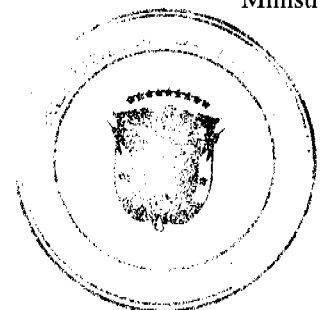
TERCERO: Contra este Resuelto, procede Recurso de Reconsideración.

CUARTO: Este Resuelto empezará a regir desde su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 204 de la Constitución Política de la República de Panamá, artículo 78 del Código Judicial y Decreto Ley 2 de 11 de enero de 2006.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**JOSÉ RAÚL MULINO**

Ministro

JORGE RICARDO FÁBREGA

Viceministro de Gobierno

REPÚBLICA DE PANAMÁ

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Resuelto No. 862-IMC-16 Panamá, 21 de octubre de 2009

EL MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA,

En uso de sus facultades legales,

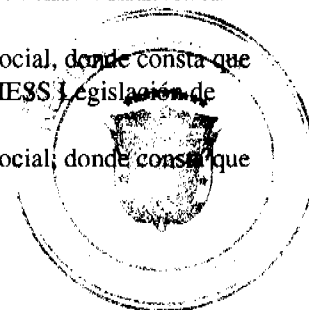
CONSIDERANDO:

Que el Licenciado **ROLANDO JAVIER VILLALAZ GUERRA**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 8-399-86, con domicilio en el local No. 1, planta baja, Edificio Plaza San Marcos No. 1, calle principal La Alameda, Corregimiento de Bethania, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, ha solicitado al Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le declare idóneo para ejercer el cargo de **MAGISTRADO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**.

Que con la solicitud ha presentado los siguientes documentos:

1. Certificado de Nacimiento, expedido por la Dirección General del Registro Civil, en el que se hace constar que al Tomo No.399, Partida de Nacimiento No. 86, se encuentra inscrito el nacimiento de **ROLANDO JAVIER VILLALAZ GUERRA**, ocurrido el día 30 de octubre de 1958, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá.
2. Copia cotejada del Diploma expedido por la Universidad de Panamá, en el que consta que **ROLANDO JAVIER VILLALAZ GUERRA**, obtuvo el título de Licenciado en Derecho y Ciencias Políticas, el día 4 de mayo de 1984.
3. Copia cotejada del Certificado de Idoneidad expedido por la Sala de Negocios Generales de la Corte Suprema de Justicia de acuerdo al artículo 3, ordinal 2 de la Ley 9 de 1984 que declara idóneo a **ROLANDO JAVIER VILLALAZ GUERRA**, para ejercer la profesión de abogado en la República de Panamá.
4. Copia cotejada del Acuerdo No 101 de 5 de septiembre de 1984 en el que se declara que **ROLANDO JAVIER VILLALAZ GUERRA**, reúne los requisitos necesarios para ejercer la profesión de abogado en la República de Panamá.
5. Copia cotejada de la cédula de **ROLANDO JAVIER VILLALAZ GUERRA**.
6. Copia cotejada de diploma expedido por la Universidad Nacional Autónoma de México, en la que consta que **ROLANDO JAVIER VILLALAZ GUERRA**, cursó estudios correspondientes a la especialidad en Derecho Social.
7. Certificación expedida por el Tribunal Superior de Trabajo, en la que consta que el licenciado **ROLANDO JAVIER VILLALAZ GUERRA**, ejerce la profesión de abogado desde el año 1997.
8. Certificación expedida por Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo, en la que consta que el licenciado **ROLANDO JAVIER VILLALAZ GUERRA**, ejerce la profesión de abogado desde el año 1984.
9. Certificación expedida por el Juzgado Cuarto de Trabajo, en la que consta que el licenciado **ROLANDO JAVIER VILLALAZ GUERRA**, ejerce la profesión de abogado desde 1991.
10. Copia cotejada de diploma expedido por la Universidad Nacional Autónoma de México, en la que consta que **ROLANDO JAVIER VILLALAZ GUERRA**, cursó estudios correspondientes a la especialidad en Derecho.
11. Copia cotejada de diploma expedido por el Centro Interamericano de Estudios de Seguridad, en la que consta que **ROLANDO JAVIER VILLALAZ GUERRA**, participó del curso "Desarrollo de Habilidades Gerenciales".
12. Copia cotejada de diploma expedido por la Universidad de Panamá, en la que consta que **ROLANDO JAVIER VILLALAZ GUERRA**, participó del "Primer Seminario de actualización en Ciencias Penales y Criminológicas".
13. Copia cotejada de diploma expedido por la Universidad de Panamá, en la que consta que **ROLANDO JAVIER VILLALAZ GUERRA**, participó del "Primer Seminario Nacional de Derecho Romano".
14. Copia cotejada de diploma expedido por la Universidad Nacional Autónoma de México, en la que consta que **ROLANDO JAVIER VILLALAZ GUERRA**, participó del "Simposio de Superación Académica en Filosofía y Sociología del Derecho".
15. Copia cotejada de diploma expedido por La Comisión Americana de actuaría y Financiamiento de la Conferencia Interamericana de Seguridad Social, en la que consta que **ROLANDO JAVIER VILLALAZ GUERRA**, participó en la "IX Conferencia de Actuarios y Financistas a Nivel Internacional".
16. Copia cotejada de diploma expedido por la Asociación de Profesionales Pro Mejora de la Calidad de los Servicios Públicos, en la que consta que **ROLANDO JAVIER VILLALAZ GUERRA**, participó en el XIV Encuentro-Conferencia de APROMECS
17. Copia autenticada del certificado de docencia Universitaria, en la que consta que **ROLANDO JAVIER VILLALAZ GUERRA**, es profesor especial-eventual.
18. Copia cotejada de diploma expedido por la Universidad de Panamá, en la que consta que **ROLANDO JAVIER VILLALAZ GUERRA**, participó del Seminario "Temas de Actualidad en Derecho Laboral".
19. Copia cotejada de diploma expedido por la Universidad de Panamá, en la que consta que **ROLANDO JAVIER VILLALAZ GUERRA**, participó de la "Primera Jornada Internacional de Derecho del Trabajo".

20. Copia cotejada de diploma expedido por la Universidad Tecnológica de Panamá, en la que consta que **ROLANDO JAVIER VILLALAZ GUERRA**, participó en el foro "Relaciones Colectivas de Trabajo".
21. Copia cotejada de de diploma expedido por la Universidad Autónoma de México, en la que consta que **ROLANDO JAVIER VILLALAZ GUERRA**, asistió al "Seminario sobre Temas de Derecho Aéreo y Espacial".
22. Copia cotejada de diploma expedido por la Universidad de Panamá, donde consta que **ROLANDO JAVIER VILLALAZ GUERRA**, participó del "XIII Congreso Iberoamericano de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social".
23. Copia cotejada de diploma expedido por la Universidad Nacional Autónoma de México, donde consta que **ROLANDO JAVIER VILLALAZ GUERRA**, participó en el "II Curso Internacional de Derecho del Trabajo Comparado".
24. Copia cotejada de diploma expedido por El Centro de Estudios para la Independencia Judicial y la Abogacía en Panamá, donde consta que **ROLANDO JAVIER VILLALAZ GUERRA**, participó del " V Encuentro Nacional sobre la Independencia Judicial y el Ejercicio Libre de la Abogacía en Panamá".
25. Copia cotejada de diploma expedido por El Centro de Estudios para la Independencia Judicial y la Abogacía en Panamá, donde consta que **ROLANDO JAVIER VILLALAZ GUERRA**, participó del " VII Encuentro Nacional sobre la Independencia Judicial y el Ejercicio Libre de la Abogacía en Panamá".
26. Copia cotejada de diploma expedido por El Centro de Estudios para la Independencia Judicial y la Abogacía en Panamá, donde consta que **ROLANDO JAVIER VILLALAZ GUERRA**, participó del "VI Encuentro Nacional: Plan Económico y Reformas Laborales".
27. Copia cotejada de diploma expedido por El Centro de Estudios para la Independencia Judicial y la Abogacía en Panamá, donde consta que **ROLANDO JAVIER VILLALAZ GUERRA**, participó del "IX Encuentro Nacional".
28. Copia cotejada de diploma expedido por El Centro Interamericano de Estudios de Seguridad Social, donde consta que **ROLANDO JAVIER VILLALAZ GUERRA**, participó del Seminario "Reformas del Sector Salud y Modelos de Atención".
29. Copia cotejada de diploma expedido por la Universidad nacional Autónoma de México, donde consta que **ROLANDO JAVIER VILLALAZ GUERRA**, participó en el " V Curso de Actualización de Amparo 1986".
30. Copia cotejada de diploma expedido por el Colegio Nacional de Abogados de Panamá, donde consta que **ROLANDO JAVIER VILLALAZ GUERRA**, participó del Seminario "Debate sobre la Responsabilidad Profesional del Médico, aspectos Civiles, Penales, Éticos y Médico-Legales".
31. Copia cotejada de diploma expedido por la asociación de Médicos Odontólogos y Profesionales Afines de la caja del Seguro Social, donde consta que **ROLANDO JAVIER VILLALAZ GUERRA**, participó en el "Primer Congreso Científico Gremial".
32. Copia cotejada de diploma expedido por la Universidad Nacional Autónoma de México, donde consta que **ROLANDO JAVIER VILLALAZ GUERRA**, participó del "Primer Seminario de Actualización en Ciencias Penales".
33. Copia cotejada de diploma expedido por la Universidad Nacional Autónoma de México, donde consta que **ROLANDO JAVIER VILLALAZ GUERRA**, participó en el "Seminario de Actualización: El Derecho Internacional y la realidad Centroamericana".
34. Copia cotejada de diploma expedido por la Universidad Nacional Autónoma de México, donde consta que **ROLANDO JAVIER VILLALAZ GUERRA**, participó del "Tercer Curso Interdisciplinario en Derechos Humanos".
35. Copia cotejada de diploma expedido por la Universidad Nacional Autónoma de México, donde consta que **ROLANDO JAVIER VILLALAZ GUERRA**, participó del "Homenaje del Maestro J. Jesús Castorena".
36. Copia cotejada de diploma expedido por el Órgano Judicial, donde consta que **ROLANDO JAVIER VILLALAZ GUERRA**, participó del "Primer Foro Nacional Congestionamiento y Rezago Judicial: Análisis y Soluciones".
37. Copia cotejada de diploma expedido por Unión de Colegios y agrupaciones de Abogados y el Colegio Nacional de Abogados de Panamá, donde consta que **ROLANDO JAVIER VILLALAZ GUERRA**, participó en el "Congreso de Derecho Internacional Centenario 2003".
38. Copia cotejada de diploma expedido por el Colegio Nacional de Abogados, donde consta que **ROLANDO JAVIER VILLALAZ GUERRA**, participó del "VI Congreso Nacional de Abogados".
39. Copia cotejada de diploma expedido por el Centro de Estudios para la Independencia Judicial y el Ejercicio Libre de la Abogacía en Panamá, donde consta que **ROLANDO JAVIER VILLALAZ GUERRA**, participó del "VIII Encuentro del Centro de Estudios para la Independencia Judicial y el Ejercicio Libre de la Abogacía en Panamá".
40. Copia cotejada de diploma expedido por la Academia Panameña de Derecho, donde consta que **ROLANDO JAVIER VILLALAZ GUERRA**, participó en el "Primer Seminario sobre Casación".
41. Copia cotejada de diploma expedido por la Universidad de Panamá, donde consta que **ROLANDO JAVIER VILLALAZ GUERRA**, participó del "Seminario sobre los Recursos Administrativos en la Legislación Panameña".
42. Copia cotejada de diploma expedido por la Escuela Judicial, donde consta que **ROLANDO JAVIER VILLALAZ GUERRA**, participó del congreso "Nuevas Tendencias del Derecho en el Siglo XXI".
43. Copia cotejada de diploma expedido por el Centro Interamericano de Estudios de Seguridad Social, donde consta que **ROLANDO JAVIER VILLALAZ GUERRA**, participó del "VII Curso-Taller OPS/OMS/CIESS Legislación de Salud: Globalización, Comercio Internacional y Salud".
44. Copia cotejada de diploma expedido por el Centro Interamericano de Estudios de Seguridad Social, donde consta que



ROLANDO JAVIER VILLALAZ GUERRA, participó del seminario "Resolución Alternativa de Conflictos por Actos Médicos en las Instituciones de Seguridad Social".

Que del estudio de la documentación aportada, se concluye que el peticionario es panameño por nacimiento, con cincuenta años (50) años de edad, posee título universitario en Derecho y Ciencias Políticas debidamente inscrito, y ha completado un período de diez (10) años, en el cual ha ejercido la profesión de abogado, comprobando así, que cumple con todas las exigencias del Artículo 204 de la Constitución Política de la República de Panamá y lo dispuesto en el Artículo 78 del Código Judicial.

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar idóneo para ejercer el cargo de **MAGISTRADO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA** al Licenciado **ROLANDO JAVIER VILLALAZ GUERRA**, con cédula de identidad personal N° 8-399-86, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de la República y la Ley.

SEGUNDO: Notificar al Licenciado **ROLANDO JAVIER VILLALAZ GUERRA**, el presente Resuelto.

TERCERO: Contra este Resuelto, procede Recurso de Reconsideración.

CUARTO: Este Resuelto empezará a regir desde su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 204 de la Constitución Política de la República de Panamá, artículo 78 del Código Judicial y Decreto Ley 2 de 11 de enero de 2006.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ RAÚL MULINO

Ministro

JORGE RICARDO FÁBREGA

Viceministro de Gobierno

REPÚBLICA DE PANAMÁ

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Resolución No. 863-IMC-17 Panamá, 21 de octubre de 2009

EL MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA,

En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante apoderado legal, la Licenciada **MARIBEL CORNEJO BATISTA**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 9-154-69, abogada en ejercicio, con domicilio en el Distrito de Panamá, Corregimiento de San Francisco, Calle 50, Edificio Mirador 50, apartamento 5-E, solicita al Ministro de Gobierno y Justicia que se le declare idónea para ejercer el cargo de **MAGISTRADA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**.

Que con la solicitud ha presentado los siguientes documentos:

1. Certificado de Nacimiento, expedido por la Dirección Nacional del Registro Civil, en el cual se hace constar que en el Tomo 154 de inscripciones de nacimientos de la provincia de Veraguas, Partida 69, se encuentra inscrito el nacimiento de **MARIBEL CORNEJO BATISTA**, ocurrido el 16 de diciembre de 1963, en el Corregimiento de Soná cabecera, Distrito de Soná, Provincia de Veraguas y, en consecuencia, cuenta con más de treinta y cinco (35) años de edad.
2. Copia autenticada del diploma original expedido por la Universidad de Panamá, en el que consta que **MARIBEL CORNEJO BATISTA** obtuvo el Título de Licenciada en Derecho y Ciencias Políticas, el 13 de junio de 1990.
3. Copia autenticada del Acuerdo 150 de 30 de agosto de 1990, expedido por la Sala de Negocios Generales de la Corte Suprema de Justicia, que declara que **MARIBEL CORNEJO BATISTA**, reúne los requisitos necesarios para ejercer la profesión de abogado en toda la República de Panamá.
4. Certificación expedida por la Directora de Recursos Humanos de la Procuraduría General de la Nación, en la que consta que la Licenciada **MARIBEL CORNEJO BATISTA** desempeñó cargos en el Ministerio Público, desde el 17 de julio 1995 hasta el 3 de octubre de 2008, en los cuales se requería título universitario en derecho. Además, aporta copias autenticadas de las respectivas tomas de posesión que acreditan su ejercicio profesional.

Que con la documentación aportada, se comprueba que la peticionaria es panameña por nacimiento, tiene treinta y cinco años de edad, posee título universitario en Derecho debidamente inscrito y ha completado un período de diez años, en el cual ha ejercido la profesión de abogado; por tanto, cumple con todas las exigencias establecidas en el Artículo 204 de la Constitución Política de la República de Panamá y lo dispuesto en el Artículo 78 del Código Judicial para ser declarada idónea para ejercer el cargo de Magistrada de la Corte Suprema de Justicia.

RESUELVE:

Primero: Declarar idónea para ejercer el cargo de **MAGISTRADA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA** a la Licenciada **MARIBEL CORNEJO BATISTA**, con cédula de identidad personal N° 9-154-69, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de la República y la Ley.

Segundo: Esta Resolución empezará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 204 de la Constitución Política de la República, Artículo 78 del Código Judicial y Decreto Ley 2 de 11 de enero de 2006.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

JOSÉ RAÚL MULINO

Ministro

JORGE RICARDO FÁBREGA

Viceministro

REPÚBLICA DE PANAMÁ

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Resolución No. 864-IMC-18 Panamá, 21 de octubre de 2009.

EL MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

En uso de sus facultades legales,

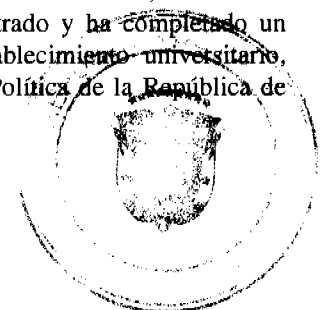
CONSIDERANDO:

Que a través de apoderada legal, la Licenciada **VIRGINIA DEL CARMEN ARANGO DURLING**, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal N° 8-168-150, abogada en ejercicio, solicita al Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le declare idónea para ejercer el cargo de **MAGISTRADA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**.

Que con la solicitud ha presentado los siguientes documentos:

1. Certificado de Nacimiento N° 5700099, expedido por la Dirección General del Registro Civil, en el cual hace constar en el Tomo N°168, Partida de Nacimiento N°150, de la Provincia de Panamá, que **VIRGINIA DEL CARMEN ARANGO DURLING**, nació el 12 de agosto de 1951, en el Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, y cuenta con más de treinta y cinco años de edad.
2. Copia debidamente notariada del diploma de la Licenciatura en Derecho y Ciencias Políticas, expedido por la Universidad de Panamá, en el que consta que **VIRGINIA DEL CARMEN ARANGO DURLING**, obtuvo el título de Licenciada en Derecho y Ciencias Políticas el 1 de abril de 1980.
3. Copia autenticada del Acuerdo N° 19 de 5 de mayo de 1980, expedido por la Sala de Negocios Generales de la Corte Suprema de Justicia, que declara que **VIRGINIA DEL CARMEN ARANGO DURLING** reúne los requisitos necesarios para ejercer la profesión de abogado en la República de Panamá.
4. Certificación de Prestación de Servicios N°057388 de 22 de septiembre de 2009, expedido por la Universidad de Panamá, donde se constata que **VIRGINIA DEL CARMEN ARANGO DURLING** ha ejercido como docente de la rama de Derecho y Ciencias Políticas desde el año de 1983.

Que del estudio de la documentación aportada, se establece que la peticionaria es panameña por nacimiento, con más de treinta y cinco (35) años de edad, posee título universitario en Derecho debidamente registrado y ha completado un período de diez (10) años, en el cual ha ejercido como profesor de derecho en un establecimiento universitario, comprobando así, que cumple con todas las exigencias del Artículo 204 de la Constitución Política de la República de Panamá y lo dispuesto en el Artículo 78 del Código Judicial.



Por tanto, quien suscribe,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar idóneo para ejercer el cargo de **MAGISTRADO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA** a la Licenciada **VIRGINIA DEL CARMEN ARANGO DURLING**, con cédula de identidad personal N° 8-168-150, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de la República y la Ley.

SEGUNDO: Esta Resolución empezará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 204 de la Constitución Política de la República, Artículo 78 del Código Judicial y Decreto Ley N° 2 de 11 de enero de 2006.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

JOSÉ RAÚL MULINO

Ministro

JORGE RICARDO FÁBREGA

Viceministro de Gobierno

REPÚBLICA DE PANAMÁ

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Resuelto No. 865-IMC-19 Panamá, 21 de octubre de 2009

EL MISNISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

en uso de sus facultades legales,

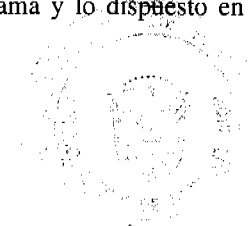
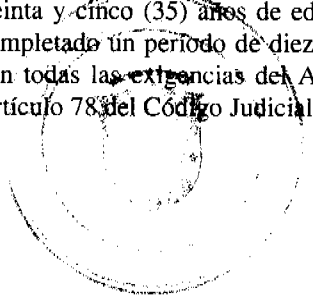
CONSIDERANDO:

Que la Licenciada **NORIS EMILDA HERNANDEZ PEREZ**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 9-106-2102, con domicilio en el Distrito de Santiago, Barriada El Prado, calle principal, Casa No. 1, Provincia de Veraguas, ha solicitado al Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le declare idónea para ejercer el cargo de **MAGISTRADA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**.

Que con la solicitud ha presentado los siguientes documentos:

1. Certificado de Nacimiento, expedido por la Dirección General del Registro Civil, en el que se hace constar que al Tomo No. 106, Partida de Nacimiento No. 2102, se encuentra inscrito el nacimiento de **NORIS EMILDA HERNANDEZ PEREZ**, ocurrido el día 30 de julio de 1958, en el Corregimiento de Santiago, Provincia de Veraguas.
2. Copia cotejada del Diploma expedido por la Universidad de Panamá, en el que consta que **NORIS EMILDA HERNANDEZ PEREZ**, obtuvo el título de Licenciada en Derecho y Ciencias Políticas, el día 13 de septiembre de 1982.
3. Copia autenticada del acuerdo No. 5 de 13 de enero de 1983 en el que se declara que **NORIS EMILDA HERNANDEZ PEREZ**, reúne los requisitos necesarios para ejercer la profesión de abogado en la República de Panamá.
4. Copia autenticada del Certificado de Idoneidad expedido por la Sala de Negocios Generales de la Corte Suprema de Justicia de acuerdo al artículo 1, de la Ley 51 de 1961 que declara idónea a **NORIS EMILDA HERNANDEZ PEREZ**, para ejercer la profesión de abogado en la República de Panamá.
5. Copia cotejada del Acta de Toma de Posesión del Cargo de Juez de Segunda del Circuito de Veraguas, Ramo Civil.
6. Copia cotejada del Acuerdo No. 11 del 1 de julio de 1997, mediante el cual se realiza el nombramiento a favor de la Licenciada **NORIS EMILDA HERNANDEZ PEREZ**.
7. Original de la Certificación emitida por la Dirección de Recursos Humanos del Órgano Judicial, en la que constan los cargos ocupados por **NORIS EMILDA HERNANDEZ PEREZ** en dicho Órgano del Estado.

Que del estudio de la documentación aportada, se concluye que la peticionaria es panameña por nacimiento, con más de treinta y cinco (35) años de edad, posee título universitario en Derecho y Ciencias Políticas debidamente inscrito, y ha completado un periodo de diez (10) años, en el cual ha ejercido la profesión de abogado, comprobando así, que cumple con todas las exigencias del Artículo 204 de la Constitución Política de la República de Panamá y lo dispuesto en el Artículo 78 del Código Judicial.



RESUELVE:

PRIMERO: Declarar idónea para ejercer el cargo de **MAGISTRADA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA** a la Licenciada **NORIS EMILDA HERNANDEZ PEREZ**, con cédula de identidad personal N° 9-106-2102, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de la República y la Ley.

SEGUNDO: Notificar a la Licenciada **NORIS EMILDA HERNANDEZ PEREZ**, el presente Resuelto.

TERCERO: Contra este Resuelto, procede Recurso de Reconsideración.

CUARTO: Este Resuelto empezará a regir desde su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 204 de la Constitución Política de la República de Panamá, artículo 78 del Código Judicial y Decreto Ley 2 de 11 de enero de 2006.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**JOSÉ RAÚL MULINO**

Ministro

JORGE RICARDO FÁBREGA

Viceministro de Gobierno

REPÚBLICA DE PANAMÁ
DECRETO No. *118*
(de *16* de *Octubre* de 2009)

Que designa al Viceministro de Economía, Encargado

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,

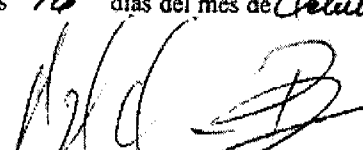
DECRETA:

ARTÍCULO 1: Se designa a **OMAR CASTILLO**, actual Director de Presupuesto de la Nación, como Viceministro de Economía, Encargado, del 19 al 22 de octubre de 2009, inclusive, por ausencia de **FRANK DE LIMA**, titular del cargo, quien viajará en misión oficial.

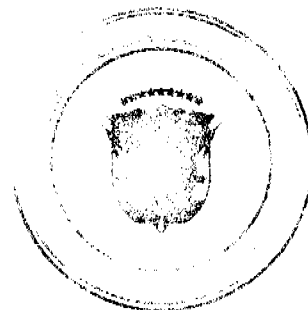
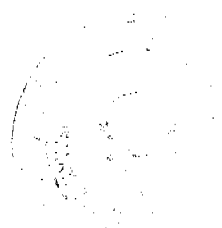
PARÁGRAFO: Esta designación rige a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los *16* días del mes de *Octubre* de dos mil nueve (2009).


RICARDO MARTIGNELLI B.
Presidente de la República

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD



Resolución No. 515 de 18 de junio de 2007

El Director General de Salud Pública,

En uso de sus facultades legales y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 66 de 10 de noviembre de 1947 regula lo relativo al control sanitario y la inspección veterinaria oficial del Ministerio de Salud en las plantas de sacrificio de animales para consumo humano.

Que el Decreto 223 establece la inspección Veterinaria Oficial por Médicos Veterinarios del Departamento de Protección de Alimentos en las Plantas de Sacrificio de animales para consumo humano.

Que la Resolución 29 del 29 de diciembre de 1995, adopta la guía de inspección de carnes y productos cárnicos reglamentando lo relativo al procedimiento de los certificados de exportación de estos productos.

Que es responsabilidad del Organismo Ejecutivo a través del Ministerio de Salud, velar por la salud de la población, estableciendo control sanitario a los productos alimenticios que se producen y procesan en la República.

Que se hace necesario tomar medidas para agilizar los procesos de trámites de exportación de los productos en el país,

En consecuencia;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Las empresas interesadas en exportar productos cárnicos, de acuerdo a la normativa vigente, deben contar con inspección veterinaria oficial por parte de Médicos Veterinarios del Departamento de Protección de Alimentos del Ministerio de Salud, además cumplir con las normas sanitarias que regulan esta materia.

ARTICULO SEGUNDO: El certificado de exportación se expide a solicitud de la parte interesada y será firmado por el Médico Veterinario responsable de la inspección oficial del por parte del Departamento de Protección de Alimentos del Ministerio de Salud en la planta. El documento que se expide debe contener la siguiente información:

I. REQUISITOS DEL CERTIFICADO

- a) Nombre y número de la planta de procedencia. del producto
- b) Lote y cantidad de los productos consignados en el Certificado de exportación
- c) Declaración del número del contenedor con el número de sello.
- d) Nombre del consignatario país (dirección, teléfono)
- e) Original y copias para que una copia repose en el archivo oficial de la planta y otra copia se remita Nivel Nacional del Departamento de Protección de Alimentos.
- f) Nombre, Número de Idoneidad y Firma del Médico Veterinario Responsable de la Inspección Veterinaria del Departamento de Protección de Alimentos del Ministerio de Salud.

ARTICULO TERCERO: Esta resolución modifica el artículo 63 de la resolución 29 de 29 de diciembre de 1995 y empezará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO LEGAL: CODIGO SANITARIO LEY 66 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 1947, DECRETO 223 DE 05 DE SEPTIEMBRE DE 1995 RESOLUCIÓN 29 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 1996

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

DR. CIRILO LAWSON

Director General de Salud



1

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ÓRGANO JUDICIAL
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Acuerdo No.627

(De 16 de octubre de 2009)

En la ciudad de Panamá, a los dieciséis (16) días del mes de octubre del año dos mil nueve (2009), se reunieron los Magistrados que integran el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, con la asistencia de la Secretaria General, Encargada.

Abierto el acto, la Magistrada Presidenta Encargada hizo uso de la palabra manifestando que el motivo de la reunión para considerar la conveniencia y necesidad de ampliar la participación de Abogadas o Abogados en la conformación de la Comisión de Ética Judicial y que ha sido convocada según los artículos 91 y 92 del Acuerdo No. 523 del 04 de septiembre de 2008. En este sentido la Universidad Santa María la Antigua y las Asociaciones de Magistradas y Jueces del Órgano Judicial de Panamá y de Magistrados y Jueces, han confrontado dificultades para designar las ternas de dos Magistrados y Jueces "jubilados" que les corresponde. Al evaluar esta circunstancia amerita extender dicha participación.

Sometido a consideración la modificación de los artículos 91, 92 y 93 del Acuerdo No. 523 del 04 de septiembre de 2008, por medio del cual se aprueba el preámbulo y el texto articulado del Código de Ética Judicial Panameño, éste recibió el voto unánime de los Magistrados que integran el Pleno de la Corte Suprema de Justicia y se acordó aprobar la modificación de estas disposiciones. En consecuencia:

ACUERDA:

PRIMERO: Se modifica el artículo 91 del Acuerdo No. 523 del 04 de septiembre de 2008 y redacción queda así:

Artículo 91. Créase la Comisión de Ética Judicial que estará integrada así:

1. Una posición de Magistratura de la Corte Suprema.
2. Dos personas (abogadas) que se hayan desempeñado como Magistrados o Jueces.
3. Un abogado o abogada en **ejercicio o retirado**, y
4. Un abogado o abogada en la docencia universitaria.

SEGUNDO: Se modifica el artículo 92 del acuerdo No. 523 del 04 de septiembre de 2008 y

queda así:

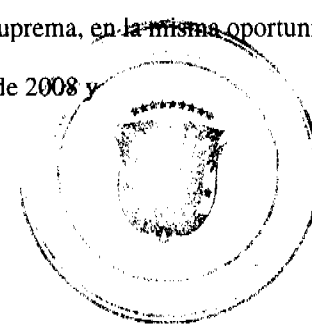
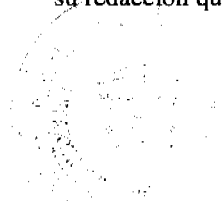
Artículo 92. Los integrantes de la Comisión de Ética Judicial serán designados por el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, de la siguiente forma:

1. Un Magistrado o Magistrada de la Corte, por elección directa del Pleno.
2. Dos (abogados o abogadas) que se hayan desempeñado como Magistrados o Jueces, sobre la base de una terna presentada por las Asociaciones de Magistrados y Jueces de Panamá.
3. Un (abogado o abogada) en ejercicio o retirado, sobre la base de una terna presentada por el Colegio Nacional de Abogados; y
4. Un (abogado o abogada) docente universitario, sobre la base de ternas que presenten las dos universidades más antiguas de Panamá.

Cada titular contará con un miembro suplente designado por el Pleno de la Corte Suprema, en la misma oportunidad.

TERCERO: Se modifica el artículo 93 del acuerdo No. 523 del 04 de septiembre de 2008 y

su redacción queda así:



Artículo 93. En todos los casos, los integrantes de la Comisión de Ética Judicial serán designados de entre personas que gocen de honorabilidad e integridad notoria y comprobada y tengan mínimo cincuenta y cinco años de edad.

CUARTO: Regirá el presente acuerdo en lo referente a la creación y constitución de la Comisión de Ética Judicial, regulado en el acuerdo No. 523 del 04 de septiembre de 2008, salvo en aquello a lo que no se ha hecho referencia expresa.

ESMERALDA AROSEMENA DE TROITIÑO

Magistrada Presidenta Encargada de la

Corte Suprema de Justicia

MAGDA. NELLY CEDEÑO DE PAREDES

MAGDO. VIRGILIO TRUJILLO L.

MGDO. LUIS MARIO CARRASCO

MGDA. DELIA CARRIZO DE MARTINEZ

MGDO. OYDEN ORTEGA DURÁN

MGDO. GABRIEL FERNANDEZ

MGDO. WINSTON SPADAFORA

MGDO. ADAN ARNULFO ARJONA

LCDA. YANIXA YUEN

Secretaria General de la

Corte Suprema de Justicia, Encargada

NOTA MARGINAL DE ADVERTENCIA

REGISTRO PÚBLICO: Panamá, ocho (8) de junio de dos mil nueve (2009).

Que mediante estudio realizado por el Departamento de Asesoría Legal, y de acuerdo al informe presentado por la Sección de Secuestro y Embargo, donde se ingresó un auto de levantamiento de secuestro de la finca 17747 de Los Santos y otra, y en ese mismo documento decretan embargo sobre otra finca, la 30942 de Los Santos.

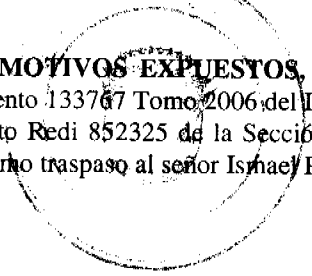
De acuerdo a las constancias registrales, se desprende que mediante auto 295 de 3 de agosto de 2006, remitido por oficio 1353 de 3 de agosto de 2006 e ingresado por Asiento 117464 de Tomo 2006 del Diario, el Juzgado Municipal del Distrito de Las Tablas, Ramo Civil nos ordena el levantamiento de secuestro sobre la cuota parte de la finca 17747 inscrita al rollo 19956 documento 3 y sobre la finca 17746 inscrita al rollo 19956 ambas de la Provincia de Los Santos, y decreta a su vez, embargo sobre la finca 30942 inscrita al documento Redi 852325 de la Provincia de Los Santos, y donde sólo se efectuaron los levantamientos de secuestro de las finca 17747 y 17746, quedándose sin trabajar el embargo sobre la finca 30942 de Los Santos.

Mediante Escritura 1676 de 5 de septiembre de 2006, ingresada al Registro Público con el número de Asiento 133767 de Tomo 2006 el señor Eupiano Vega Escobar traspasa en calidad de venta la finca 30942 de Los Santos al señor Roque Vega Escobar, inscribiéndose esta operación en el Registro Público el día 6 de septiembre de 2006.

El señor Roque Vega Escobar, mediante Escritura Pública 2023 de 12 de septiembre de 2008, ingresada mediante Asiento 196923 de Tomo 2008 del Diario, traspasa en calidad de venta al señor Ismael Pérez Frías, inscribiéndose este traspaso en el Registro Público el día 6 de octubre de 2008, y el día 25 de mayo de 2009 se ingresa el asiento 96342 de tomo 2009 del Diario, que corresponde a la Escritura Pública 902 de 13 de abril de 2009 en donde el señor Ismael Pérez Frías, celebra un contrato de Prestamos Agropecuario y Línea de Crédito, con garantía de esta finca.

De esta forma existen meritos para una Nota Marginal de Advertencia de conformidad con el Artículo 1790 del Código Civil.

POR LOS MOTIVOS EXPUESTOS, ESTE DESPACHO ORDENA: Colocar una Nota Marginal de Advertencia sobre el Asiento 133767 Tomo 2006 del Diario inscrito al documento Redi 1007347 que pesa sobre la finca 30942 inscrita al Documento Redi 852325 de la Sección de Propiedad de la Provincia de Los Santos, y que actualmente le pertenece según su último traspaso al señor Ismael Pérez Frías.



Esta Nota Marginal no anula la inscripción, pero restringe los derechos del dueño de tal manera, que mientras no se cancele o se practique, en su caso, la rectificación, no podrá hacerse operación alguna posterior, relativa al Asiento de que se trata. Si por error se inscribiera alguna operación posterior, será Nula.

DERECHO: Artículo 1790 del Código Civil.

CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE

Licda. Mayra Rodríguez de López

Directora General (a.i.)

Nury Santamaría

Secretaria de Asesoría Legal/PG

República de Panamá

Superintendencia de Bancos

RESOLUCIÓN S.B.P. No. 173-2009

(5 de agosto de 2009)

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que **HSBC BANK (PANAMÁ) S.A.**, es una entidad bancaria que cuenta con Licencia Bancaria General;

Que **HSBC BANK (PANAMÁ) S.A.**, en atención a lo establecido en el numeral 2 del Artículo 58 de la Ley Bancaria, ha presentado solicitud de autorización para cerrar, a partir del 31 de agosto de 2009, la Sucursal ubicada en Plaza Belén, calle 50, en el distrito de Panamá, provincia de Panamá;

Que **HSBC BANK (PANAMÁ) S.A.** ha comunicado que tomará las medidas pertinentes para las correspondientes comunicaciones a los clientes;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 2, Literal I, del Artículo 16 de la Ley Bancaria, corresponde al Superintendente de Bancos autorizar el cierre de establecimientos bancarios; y

Que, efectuados los análisis correspondientes, la solicitud de **HSBC BANK (PANAMÁ) S.A.**, no merece objeciones.

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: Autorizar a **HSBC BANK (PANAMÁ) S.A.** a cerrar, a partir del 31 de agosto de 2009, la sucursal ubicada en Plaza Belén, calle 50, en el distrito de Panamá, provincia de Panamá.

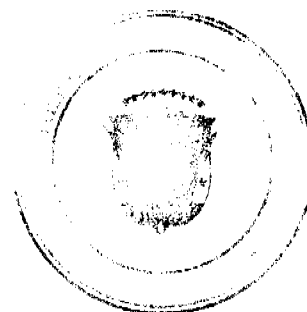
FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 58, Numeral 2; y Artículo 16, Literal I, Numeral 2 de la Ley Bancaria.

Dada en la ciudad de Panamá, a los cinco (5) días del mes de agosto de dos mil nueve (2009).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Olegario Barrelier

Superintendente de Bancos



MUNICIPIO DE ATALAYA
CONCEJO MUNICIPAL DE ATALAYA

ACUERDO N° 29
De 17 de Febrero de 2009

"Por medio del cual se ordena la cancelación de la marginal sobre la(s) finca(s) inscrita(s) en el Registro Público, cuyos propietario(s) hayan pagado la totalidad del precio al Municipio de Atalaya."

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ATALAYA,
En uso de sus facultades delegadas,

CONSIDERANDO:

Que este Concejo Municipal del Distrito de Atalaya, por mandato legal debe velar por el cumplimiento específico de los fines señalados en el Artículo 230 de la Constitución Nacional, referente al desarrollo social y económico de su población.

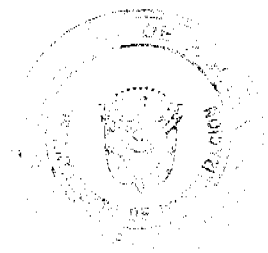
Que mediante Acuerdo Municipal N° 19 de 6 de agosto de 2003, por el cual se reglamenta el procedimiento de adjudicación de lotes de terreno a favor de sus ocupantes en el Distrito de Atalaya, dentro de la metodología única del Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT), se establece que sólo podrá cancelarse la marginal inscrita en el Registro Público mediante Acuerdo Municipal, previa certificación del Tesorero Municipal donde conste que el propietario de la finca ha pagado la totalidad del precio al Municipio de Atalaya.

Que este Concejo Municipal, previa presentación de la certificación de la Tesorería Municipal, procede a ordenar la cancelación de la marginal en beneficio del solicitante.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar, como en efecto se ordena, la **Cancelación de la Marginal** que pesa sobre la siguiente finca inscrita en la Sección de Propiedad del Registro Público; en atención a certificación presentada por el Tesorero Municipal donde consta la cancelación del precio a favor del Municipio de Atalaya, en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo Municipal N° 19 de 6 de agosto de 2003.

PROPIETARIO	FINCA	CODIGO	DOCUMENTO	CERTIFICACIÓN TESORERÍA N°
RODRIGO FRANCO CRUZ.	49459	9005	1043405	464 del 05 de Febrero de 2009.



ARTICULO SEGUNDO: Remitir copia de este Acuerdo Municipal autenticada por la Secretaría del Concejo al Registro Público, mediante el cual que será ratificado igualmente por la Secretaría del Concejo Municipal y firmado por el Presidente del Concejo Municipal y el Alcalde del Distrito de Atalaya.

ARTICULO TERCERO: Este Acuerdo Municipal empezara a regir a partir de su sanción.

APROBADO POR EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ATALAYA.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal del Distrito de Atalaya, a los diecisiete (17) días del mes de Febrero de dos mil nueve (2009).

**PRÉSIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL
DEL DISTRITO ATALAYA.**

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL.

Sancionado por el Honorable Alcalde del Municipio de Atalaya, hoy diecisiete (17) de Febrero de dos mil nueve (2009).

**ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO
DE ATALAYA.**

**SECRETARÍA DEL ALCALDE
DEL DISTRITO DE ATALAYA.**

AVISOS

AVISO PÚBLICO. Para dar cumplimiento al artículo 777 del Código de Comercio e Industrias de la República de Panamá, quien suscribe, **JEREMÍAS LOT SÁNCHEZ PÉREZ**, panameño con cédula de identidad personal No. 8-722-2060, dueño del establecimiento comercial "MINI SÚPER CASA CHAN", con aviso de operación No. 8-722-2060-2008-129399, ubicado en la provincia de Panamá, distrito de La Chorrera, corregimiento de Barrio Balboa, Avenida Principal, casa No. 3639; hago de conocimiento público que he traspasado en donación todos los derechos que tengo para poder operar este negocio, al señor **JEREMÍAS ENRIQUE SÁNCHEZ CASTELLÓN**, panameño con cédula de identidad personal No. 8-165-587. Sin más que agregar, se despide, Atentamente, Jeremías Lot Sánchez Pérez. L. 201-326788. Tercera publicación.

I-TEKK CELLULAR, S.A., una sociedad organizada y existente según las leyes de la República de Panamá, en adelante "cedente", propietaria del aviso de operación No. 1209298-1-583898-2007-100067; por este medio declara que a partir de la fecha 7 de octubre de 2009, transfiere todos los derechos de propietario a **MUNDO MÓVIL S.A.**, en adelante "cesionario" una sociedad organizada y existente según las leyes de la República de Panamá, inscrita a la Ficha 677328, Documento 1659304, con domicilio en la ciudad de Panamá, del antes referido aviso de operación denominado **I-TEKK CELULAR** y todas las sucursales que el mismo posea. L. 201-326798. Primera publicación.

EDICTOS

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 7, CHEPO. EDICTO No. 8-7-257-2009. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá al público. HACE CONSTAR: Que el señor (a) **AGUSTÍN ALVAREZ**, vecino (a) de Cañitas, corregimiento de Cañitas, del distrito de Chepo, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. 4-65-195, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-7-690-07, según plano No. 805-02-20287, la adjudicación del título oneroso, de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie total de 118 Has + .0685.28 M2, ubicada en San Francisco, corregimiento de Cañitas, distrito de Chepo, provincia de Panamá. Norte: Narciso Alonso, camino a Guayabo. Sur: Roger Gómez Otero, Miguel Gómez Rojas. Este: Nazario Peralta. Oeste: Río Tumagantí. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Chepo, o en la Corregiduría de Cañitas, copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chepo, a los 22 días del mes de septiembre de 2009. (fdo.) AGRMO. ANGEL AGUILAR. Funcionario Sustanciador. (fdo.) ANYURI RÍOS. Secretaria Ad-Hoc. L.201-326923.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 7, CHEPO. EDICTO No. 8-7-267-2009. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá al público. HACE CONSTAR: Que el señor (a) **DALBA ELISA RUDAS PEREZ**, vecino (a) de Torín, corregimiento de Santa Cruz de Chinina, del distrito de Chepo, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. 6-75-948, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-7-84-08, del 12 de febrero de 2008, según plano No. 805-06-20087, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie total de 33 Has + 0577.37 M2, que forman parte de la finca No. 3345, Tomo No. 63, Folio 484, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de San José en Torín, corregimiento de Santa Cruz de Chinina, distrito de Chepo, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: Doris Sáez de Orejuela. Sur: Pedro Cerrud, de por medio quebrada sin nombre. Este: Doris Sáez de Orejuela, Ceferino Santos. Oeste: Río Chinina, servidumbre de entrada de 10.00 mts. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Chepo, o en la Corregiduría de Santa Cruz de Chinina, copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chepo, a los 16 días del mes de octubre de 2009. (fdo.) AGRMO. ANGEL AGUILAR. Funcionario Sustanciador. (fdo.) ANYURI RÍOS. Secretaria Ad-Hoc. L.201-326922.

EDICTO No. 70 DIRECCIÓN DE INGENIERÍA MUNICIPAL DE LA CHORRERA.- SECCIÓN DE CATASTRO ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA. EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER: QUE EL SEÑOR (A) **GUILLERMINA LABRADOR MARTINEZ** y **CECILIO BATISTA SOTO**, panameños, mayores de edad, solteros, residentes en esta ciudad, portadores de la cédula de identidad personal No. 8-66-255 y 9-61-945, en su propio nombre en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado Calle principal de El Coco, de la Barriada El Coco, Corregimiento El Coco, donde se llevará a cabo una construcción distingue con el número ____, y cuyos linderos y medidas son los siguientes: Norte: Calle principal de El Coco con: 24.547 Mts. Sur: Calle Iera. Oeste con: 27.164 Mts. Este: Finca 9535, Folio 472, Tomo 297 propiedad del Municipio de La Chorrera con: 40.535 Mts. Oeste: Finca 9535, Folio 472, Tomo 297 propiedad del Municipio de La Chorrera con: 53.208 Mts. Área total del terreno mil sesenta y un metros cuadrados con setenta y cuatro decímetros cuadrados (1061.74 Mts.2). Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas. Entréguesele, sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 28 de julio de dos mil nueve. Alcalde: (fdo.) SR. TEMISTOCLE JAVIER HERRERA. Jefa de la Sección de Catastro (fdo.) SRTA. IRISCELYS DIAZ G. Es fiel copia de su original. La Chorrera, veintiocho (28) de julio de dos mil nueve. SRTA. IRISCELYS DIAZ G. Jefa de la Sección de Catastro Municipal. L. 201-323953.

EDICTO No. 247 DIRECCIÓN DE INGENIERÍA MUNICIPAL DE LA CHORRERA.- SECCIÓN DE CATASTRO ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA. EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER: QUE EL SEÑOR (A) **ELSA JUDITH CARRILLO GUERRA**, mujer, panameña, mayor de edad, oficio licenciada en química, con residencia en Panamá, La Arboleda del Golf, Vía Tocumen, teléfono No. 220-4452, casa No. 29, portador de la cédula de identidad personal No. 4-198-662, en su propio nombre en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado Calle 1ra., de la Barriada Potrero Grande, Corregimiento El Coco, donde se llevará a cabo una construcción distingue con el número ____, y cuyos linderos y medidas son los siguientes: Norte: Finca 6028, Folio 104, Tomo 194 propiedad del Municipio de La Chorrera con: 60.00 Mts. Sur: Finca 6028, Folio 104, Tomo 194 propiedad del Municipio de La Chorrera con: 60.00 Mts. Este: Finca 6028, Folio 104, Tomo 194 propiedad del Municipio de La Chorrera con: 20.00 Mts. Oeste: Calle 1era. con: 20.00 Mts. Área total del terreno mil doscientos metros cuadrados (1,200.00 Mts.2). Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas. Entréguesele, sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 21 de septiembre de dos mil nueve. Alcalde: (fdo.) SR. **TEMISTOCLE JAVIER HERRERA**. Jefe de la Sección de Catastro (fdo.) SRTA. **IRISCELYS DIAZ G.** Es fiel copia de su original. La Chorrera, veintiuno (21) de septiembre de dos mil nueve. SRTA. **IRISCELYS DIAZ G.** Jefa de la Sección de Catastro Municipal. L. 201-326849.

EDICTO No. 296 DIRECCIÓN DE INGENIERÍA MUNICIPAL DE LA CHORRERA.- SECCIÓN DE CATASTRO ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA. EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER: QUE EL SEÑOR (A) **LUIS ALFONSO REYES DIAZ**, varón, panameño, mayor de edad, con residencia en Calle Buena Vista, Barrio Colón, casa No. 246, teléfono No. 254-1754, con cédula de identidad personal No. E-8-23839, en su propio nombre en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado Calle Albertito, de la Barriada Ollas Abajo, Corregimiento Los Díaz, donde se llevará a cabo una construcción distingue con el número ____, y cuyos linderos y medidas son los siguientes: Norte: Finca 109526, Rollo 7035 propiedad del Municipio de La Chorrera con: 20.00 Mts. Sur: Calle Albertito con: 20.00 Mts. Este: Finca 109526, Rollo 7035 propiedad del Municipio de La Chorrera con: 30.00 Mts. Oeste: Calle Judith con: 30.00 Mts. Área total del terreno seiscientos metros cuadrados (600.00 Mts.2). Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas. Entréguesele, sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 20 de agosto de dos mil nueve. Alcalde: (fdo.) SR. **TEMISTOCLE JAVIER HERRERA**. Jefe de la Sección de Catastro (fdo.) SRTA. **IRISCELYS DIAZ G.** Es fiel copia de su original. La Chorrera, veinte (20) de agosto de dos mil nueve. SRTA. **IRISCELYS DIAZ G.** Jefa de la Sección de Catastro Municipal. L. 201-326249.

EDICTO No. 407 DIRECCIÓN DE INGENIERÍA MUNICIPAL DE LA CHORRERA.- SECCIÓN DE CATASTRO ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA. EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER: QUE EL SEÑOR (A) **BOLIVAR VALDERRAMA LORENZO**, varón, panameño, mayor de edad, con residencia en Santos Jorge de Barrio Balboa, frente de la Delta, calle 42 Sur, casa No. 3067, teléfono No. 6029-7004, estado civil casado, jubilado, con cédula de identidad personal No. 8-130-818, en su propio nombre en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado Vereda, de la Barriada Santos Jorge, Corregimiento Barrio Balboa, donde hay casa distingue con el número ____, y cuyos linderos y medidas son los siguientes: Norte: Finca 6028, Folio 104, Tomo 194 ocupado por: Elisa Graef de Delgado con: 18.07 Mts. Sur: Finca 6028, Folio 104, Tomo 194 ocupado por: Genoveba Abrego de Santos con: 17.126 Mts. Este: Finca 6028, Folio 104, Tomo 194 ocupada por: Genoveba Abrego de Santos con: 23.93 Mts. Oeste: Finca 6028, Folio 104, Tomo 194 ocupado por: Nilka Caicedo de Silva, Josefina de Caliendo y vereda con: 27.26 Mts. Área total del terreno cuatrocientos cincuenta y cinco metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (455.50 Mts.2). Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se

encuentran afectadas. Entréguesele, sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 15 de octubre de dos mil nueve. Alcalde: (fdo.) SR. TEMISTOCLES JAVIER HERRERA. Jefe de la Sección de Catastro (fdo.) SRTA. IRISCELYS DIAZ G. Es fiel copia de su original. La Chorrera, quince (15) de octubre de dos mil nueve. SRTA. IRISCELYS DIAZ G. Jefa de la Sección de Catastro Municipal. L. 201-326890.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 10 DARIÉN. EDICTO No. 055-08. El Suscrito Funcionario Sustanciador del Departamento de Reforma Agraria en la provincia de Darién al público: HACE SABER: Que el señor (a) **ALEXIS ANTONIO DE GRACIA CHANIS**, con cédula de identidad personal No. 8-444-797, vecino (a) de Zapallal, corregimiento de Santa Fe, distrito de Chepigana, provincia de Darién, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No.5-140-08, según plano aprobado No. 501-16-1792, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 3152.19 Mc, ubicada en la localidad de Zapallal, corregimiento de Santa Fe, distrito de Chepigana, provincia de Darién, comprendida dentro de los siguientes linderos. Norte: Río Lara. Sur: Bernabé Cruz Peralta. Este: Bartolo Marín, Guillermo Sánchez, servidumbre de acceso a camino principal. Oeste: Bernabé Cruz Peralta. Para los efectos legales, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía Municipal del distrito de Chepigana, de la corregiduría de Santa Fe y copias del mismo se entregan al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Santa Fe, a los 18 días del mes de diciembre de 2008. (fdo.) TEC. JANEYA VALENCIA, Funcionaria Sustanciadora. (fdo.) LIC. NORIDIS GUTIÉRREZ. Secretaria Ad-Hoc. L.201-326913.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. PANAMÁ OESTE. EDICTO No. 335-DRA-09. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público. HACE CONSTAR: Que el señor (a) **MARÍA ÁNGELA ARAÚZ DE SÁNCHEZ**, vecino (a) de El Progreso, corregimiento Sajalices, del distrito de Chame, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. 8-264-860, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-5-300-2005 del 16 de junio de 2005, según plano aprobado No. 804-10-19959, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie total de 0 Has. + 2,322.34 mts que forman parte de la finca No. 33724, inscrita al Tomo 824, Folio 92 propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de El Progreso, corregimiento de Sajalices, distrito de Chame, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos. Norte: Río Sajalices. Sur: Calle de 12.80 mts. a la C.I.A. y a otras fincas. Este: Carmen Maritza Botello. Oeste: Concepción Barrios Troya. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Chame y en la corregiduría de Sajalices, copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira a los 25 días del mes de septiembre de 2009. (fdo.) ING. MARIBEL IRIS ARDINES. Funcionario Sustanciador. (fdo.) GLORIA E. SÁNCHEZ. Secretaria Ad-Hoc. L.201-326892.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 5, PANAMÁ OESTE. EDICTO No. 354-DRA-2009. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público. HACE CONSTAR: Que el señor (a) **ALONSO JAVIER UREÑA ORTEGA Y OTRO**, vecino (a) de Altos de Panamá, corregimiento Ancón, del distrito de Panamá, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. 8-215-124, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-0509-1970, según plano aprobado No. 88-1693, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie total de 1 Has. + 9421.315 M2. El terreno está ubicado en la localidad de Río de Jesús, corregimiento Los Llanitos, distrito de San Carlos, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos. Norte: Oscar Chérigo. Sur: Camino de Los Llanitos que intercepta camino hacia Mata Ahogado y a Río de Jesús. Este: Alvaro Figueroa Hidalgo. Oeste: Pascual Chérigo De la Cruz y José De la Cruz Chérigo Sánchez. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de San Carlos o en la corregiduría de Los Llanitos, copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Capira a los 21 días del mes de octubre de 2009. (fdo.) VÍCTOR JIMÉNEZ. Funcionario Sustanciador, a.i. (fdo.) ZELIDETH QUINTERO. Secretaria Ad-Hoc. L.201-326897.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 5, PANAMÁ OESTE. EDICTO No. 355-DRA-2009. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público. HACE CONSTAR: Que el señor (a) **ALONSO JAVIER UREÑA ORTEGA Y OTRO**, vecino (a) de Altos de Panamá, corregimiento Ancón, del distrito de Panamá, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. 8-215-124, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-5-346-2008, según plano aprobado No. 809-08-19977, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie total de 0 Has. + 5,111.32 M2. El terreno está ubicado en la localidad de Cerro Peña, corregimiento Los Llanitos, distrito de San Carlos, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos. Norte: Carretera de asfalto hacia El Valle y hacia Carretera Interamericana. Sur: Precipicio, zanja. Este: José Chan Pérez. Oeste: Terrenos nacionales ocupados por Mónica Hidalgo. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de San Carlos o en la corregiduría de Los Llanitos, copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira a los 21 días del mes de octubre de 2009. (fdo.) VÍCTOR JIMÉNEZ. Funcionario Sustanciador, a.i. (fdo.) ZELIDETH QUINTERO. Secretaria Ad-Hoc. L.201-326898.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 5, PANAMÁ OESTE. EDICTO No. 356-DRA-2009. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público. HACE CONSTAR: Que el señor (a) **ALONSO JAVIER UREÑA ORTEGA**, vecino (a) de Altos de Panamá, corregimiento Ancón, del distrito de Panamá, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. 8-215-124, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-5-345-2008, según plano aprobado No. 809-08-19974, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie total de 0 Has. + 4,906.90 M2. El terreno está ubicado en la localidad de Cerro Peña, corregimiento Los Llanitos, distrito de San Carlos, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos. Norte: Terrenos nacionales ocupados por Marcial Reina Muñoz, carretera principal a otros lotes. Sur: Quebrada sin nombre y quebrada Calabazo. Este: Toma de agua y quebrada s/n. Oeste: Carretera de asfalto hacia Interamericana y a El Valle, carretera principal a otros lotes y quebrada Calabazo. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de San Carlos o en la corregiduría de Los Llanitos, copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira a los 21 días del mes de octubre de 2009. (fdo.) VÍCTOR JIMÉNEZ. Funcionario Sustanciador, a.i. (fdo.) ZELIDETH QUINTERO. Secretaria Ad-Hoc. L.201-326900.

